



SISTEMA DE EVALUACIÓN DECRETO 1290 DE 2009 SIEV SANTO ANGELO DE LA GUARDA

DECRETO No. 1290 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA.

Es responsabilidad del establecimiento educativo, en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, **“Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar”**. Artículo 11, numeral 8, decreto 1290 de 2009.

Para efectos legales y académicos a partir del 1 de febrero del año 2020 se notifica a la Comunidad Educativa la modificación en el Sistema de Evaluación SIEV del Colegio Santo Ángel de la Guarda en el artículo 2, Plan de estudios; en el artículo 7, Escala valorativa, derogando la anterior disposición y acatando lo dispuesto en el decreto 1290 del 16 abril de 2009 artículo 8, en su párrafo único, que hace referencia al análisis y ajuste del SIEV así expresado:

“Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado”. Artículo 8 decreto 1290 de 2009.

Modificación aprobada en reunión de Consejo Académico del día 12 de septiembre de 2019.

1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el Colegio Santo Ángel de La Guarda (como un acto de valoración) diseñando, construyendo y validando para ello, unos instrumentos propios donde se obtenga y use la información como elementos indispensables para tomar decisiones pertinentes.

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Identificar y diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de nuestros estudiantes; (tendencias, características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje. Sus dificultades, deficiencias, limitaciones y las competencias mínimas). Proporcionando así información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas (sujeto y objeto evaluado).
- Ofrecer oportunidades para aprender de las experiencias (afianzando los aciertos y corrigiendo oportunamente los errores), promover y orientar a nuestros estudiantes en una mejora continua. Explicar y valorar situaciones pedagógicas en relación con el avance y desarrollo de nuestros estudiantes y no simplemente medir resultados, en términos de contenidos.
- Establecer la promoción, (como el avance que el estudiante va alcanzando en su proceso formativo) la cual se irá dando en cada actividad pedagógica, en cada período y en cada año lectivo, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, reconociendo así sus diferencias individuales.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 MARCO LEGAL

ARTICULO 1. MARCO JURIDICO LEGAL O FUNDAMENTOS LEGALES

El proceso evaluativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda se fundamenta y legitima dentro del marco jurídico de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 94, el Decreto 1860 del 94, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia y los demás dictámenes y normas de ley, que dispone el gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Consejo Directivo del Colegio.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

Titulo II De los Derechos, las garantías y los Deberes LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,

Artículo 5. Fines de la educación.

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Artículo 76 Concepto de currículo.

Artículo 77. Autonomía escolar. Artículo 79. Plan de estudios.

Artículo 80. Evaluación de la Educación. Artículo 84. Evaluación institucional anual. Artículo 92. Formación del Educando.

Artículo 93. Representante de los Estudiantes Artículo 145 Consejo Académico.

DECRETO 1860 DE 1994

Reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Artículo 2.

Responsables de la educación de los menores.

Artículo 3. Obligaciones de la familia.

Artículo 11. Títulos y Certificados. Dispuesto en el Artículo 89 de la ley 115 Artículo 17.

Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 24. Consejo Académico. Artículo 35. Desarrollo de asignaturas. Artículo 38. Plan de estudios.

(El decreto 1290 deroga los decretos 230 y 3055 del 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de 1º de enero del 2010).

LEY 375 DE 1997

Ley de la juventud. LEY 1098 DE 2.006

Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículos 17 a 37. Derechos y Libertades:

Artículos 38 al 49. Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado. Artículos 50 al 78. Medidas de Restablecimiento de los Derechos.

Artículos 79 al 95. Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículos 119 al 138. Procedimiento Judicial y reglas especiales. LEY 1146 DEL 10 DE JULIO DE 2007

Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente DECRETO 1286 de 2005

Normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Conceptos jurisprudenciales orientadores según sentencias de la Corte Constitucional:

DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN: (Sentencia 002 de 1992; sentencia T-341 de 1993)

ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: (Sentencia T-386 de 1994; sentencia T-524 de 1992; sentencia T-015 de 1994; sentencia T-1233 de 2003)

DISCIPLINA ESCOLAR: (Sentencia T-366 de 1992; sentencia O37 de 1995)

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA: (Sentencia T-366 de 1997)

FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO: (Sentencia T- 386 de 1994)

DEBIDO PROCESO: (Sentencia T-1233 de 2003)



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

DECRETO 1290 DE 2009

- Artículo 1. Evaluación de los estudiantes
- Artículo 2. Objeto del decreto
- Artículo 3. Propósito de la evaluación institucional de los estudiantes
- Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes
- Artículo 5. Escala de evaluación nacional
- Artículo 6. Promoción escolar
- Artículo 7. Promoción anticipada de grado
- Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes
- Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo
- Artículo 12. Derechos de los estudiantes
- Artículo 13. Deberes de los estudiantes
- Artículo 14. Deberes de los padres de familia
- Artículo 16. Registro escolar
- Artículo 17. Constancias de desempeño
- Artículo 18. Graduación.

CAPITULO I

PLAN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. Plan de Estudios: Son todas las actividades, procesos y acciones pedagógicas educativas que conllevan al desarrollo integral de los estudiantes. Comprende el esquema estructurado de las asignaturas obligatorias y fundamentales, y las optativas que forman parte del currículo de nuestro establecimiento educativo. El Plan de Estudios es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Las asignaturas trabajadas dentro del Plan de Estudios son:

BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA
LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ESCOLAR ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES MUSICA DANZAS ARTÍSTICA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS GEOMETRÍA ESTADÍSTICA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES INGLÉS ED. RELIGIOSA ED. FÍSICA Y DEPORTES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ÉTICA Y VALORES DANZAS MUSICA ARTÍSTICA	LENGUA CASTELLANA LECTURA CRÍTICA MATEMÁTICAS ESTADÍSTICA GEOMETRÍA BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA CIENCIAS SOCIALES FILOSOFÍA INGLÉS ED. RELIGIOSA ÉTICA Y VALORES TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA ED. FÍSICA Y DEPORTES DANZAS

CAPITULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ANUAL

El sistema de Evaluación y Promoción consagrado en el Proyecto Educativo del Colegio Santo Ángel de la Guarda, se fundamenta en la Ley General de Educación, las Normas Técnicas sobre el currículo, Evaluación y Promoción dadas por el Gobierno Nacional a través de los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. La evaluación es concebida en el Colegio como un sistema de seguimiento de los procesos madurativos, tanto a nivel cognitivo como socio afectivo, estructurado en el avance de la adquisición del conocimiento y el desarrollo de las capacidades de los educandos. La



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

evaluación para los educandos se realiza en forma continua, integral, cuantitativa, cualitativa, y descriptiva. En el Colegio Santo Ángel de la Guarda de Cúcuta se ha reglamentado la evaluación de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4. La misión de este sistema de evaluación y del colegio es promover procesos de calidad y excelencia académica, por esta razón nuestra planeación se basa en estándares de calidad, obtenidos por medio de los logros que integran el saber y el saber hacer, según el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL DECRETO 1290 DEL 2009. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

PROPÓSITOS:

- Apreciar los progresos alcanzados por los estudiantes, de acuerdo a los patrones formulados en los estándares.
- Determinar por medio de las evaluaciones institucionales periódicas, la eficiencia de los planes, programas institucionales, instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.
- Estimular las aptitudes y analizar los intereses de los estudiantes hacia diversas actividades del saber, esto se hace en las reuniones de nivel y de evaluación.
- Desarrollar en los estudiantes la capacidad de autocrítica para conocer y analizar sus potencialidades y limitaciones en su proceso de formación.
- Contribuir a la formación de la personalidad del estudiante mediante la participación en su propio aprendizaje y por consiguiente en el desarrollo de su personalidad y autonomía.
- Promover la actividad creadora y crítica de los estudiantes desde la perspectiva de competencias generales y específicas.
- Favorecer el proceso de integración entre educador y educandos mediante la participación de estos en el proceso de desarrollo integral humano.
- Propiciar el diálogo, la mediación, el desarrollo de las relaciones adecuadas con la norma para resolver las dificultades que se le presentan al estudiante en los procesos de formación.
- La evaluación tendrá como meta fundamental proporcionar la información básica del progreso de aprendizaje de los estudiantes y las orientará hacia la búsqueda y aplicación de las medidas necesarias.

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

Al finalizar cada uno de los **CUATRO PERIODOS** del año escolar, los Padres de Familia y/o acudientes reciben un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los avances de cada educando en los diferentes procesos de formación integral. No obstante, durante el año escolar se proporciona a estudiantes y padres de familia de manera individual o grupal, informaciones que sean pertinentes en lo académico y/o formación humana integral.

El informe de evaluación incluye datos detallados de la valoración de cada una de las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, descripción de fortalezas y debilidades que haya presentado el educando en cualquiera de las asignaturas, recomendaciones y estrategias para optimizar procesos y superar las dificultades.

De igual forma, se realiza un informe del desarrollo y el estado socio-afectivo y actitudinal. En diálogo entre Padres, Docentes y Estudiantes, se definen los planes de mejora, se revisan actitudes y causas de los resultados, para trazar estrategias y acciones necesarias y así continuar la mejora del proceso educativo.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

Los informes de evaluación se entregarán a los Padres de Familia y/o acudientes en reuniones bimestrales de acuerdo al cronograma institucional. La asistencia de los Padres de Familia y/o acudientes es obligatoria.

La Rectoría, Coordinación, psicorientación, tutores y profesores, citarán a los Padres de familia que requieran tratar temas relacionados con el proceso formativo de los estudiantes y aclarar lo consignado en los informes de evaluación.

Al finalizar el año escolar se entrega a los Padres de Familia o acudientes un **INFORME FINAL** con los resultados definitivos del año escolar.

ARTÍCULO 7. ESCALA VALORATIVA:

Se aplica a cada una de las asignaturas del plan de estudios y para cada uno de los educandos del Colegio.

La escala valorativa es la siguiente:

- **Desempeño Superior:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron excelentes. Se expresa con el código S.
- **Desempeño Alto:** Cuando el estudiante alcanzó con amplitud los objetivos del curso. Su aprovechamiento y calidad fueron muy buenos. Se expresa con el código A.
- **Desempeño Básico:** Cuando el estudiante apenas logró demostrar dominio de los aspectos fundamentales de la materia. Las deficiencias en su aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesario, que repita el curso. Se expresa con el código B.
- **Desempeño Bajo:** Cuando el estudiante no alcanzó los objetivos propuestos para el curso. Se expresa con el código DB.

La Escala valorativa del Proceso Académico para Preescolar, es:

ESCALA NACIONAL	CODIGO
Desempeño Superior	S
Desempeño Alto	A
Desempeño Básico	B
Desempeño Bajo	DB

ESCALA DE VALORACIÓN DE BÁSICA PRIMARIA (1° a 5°) BÁSICA SECUNDARIA (6° a 9°) Y MEDIA ACADÉMICA (10° a 11°). PROCESO EVALUATIVO DURANTE EL PERIODO

ESCALA NACIONAL	VALORACION	CO
Desempeño	9.0 a 10.0	S
Desempeño Alto	7.5 a 8.9	A
Desempeño Básico	6.0 a 7.4	B
Desempeño Bajo	1.0 a 5.9	DB



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

En el proceso evaluativo de las asignaturas: Ciencias Sociales, Química, Biología, Lengua, Física, Geometría, Matemáticas, Inglés, Estadística y Filosofía, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE
ACTITUD EN CLASE (Participación y actitud durante la clase, asignada por el docente)	5%
AUTOEVALUACIÓN (Asignada por el estudiante)	5%
TRABAJO EN CLASE (Trabajos, exposiciones, talleres y consultas).	20%
EVALUACIONES (Pruebas escritas, orales y parciales)	40%
EVALUACIÓN GLOBAL (Abarca toda la temática de los períodos)	30%

En las asignaturas de: Lectura Crítica, Música, Artística, Danzas, Educación Física, Ética y Valores, Educación Religiosa Escolar y Tecnología e Informática, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	PORCENTAJE
ACTITUD EN CLASE (Participación y actitud durante la clase, asignada por el docente)	15%
AUTOEVALUACIÓN (Asignada por el estudiante)	5%
TRABAJO EN CLASE (Trabajos, exposiciones, talleres y consultas).	40%
EVALUACIONES (Pruebas escritas, orales y parciales)	40%

ARTÍCULO 8. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR Y OPORTUNIDADES DE SUSTENTACIÓN Y RECUPERACIÓN:

El estudiante obtiene una valoración según su desempeño en cada una de las asignaturas teniendo en cuenta los valores de: Responsabilidad, respeto, autonomía, trabajo en grupo, trabajo en clase, participación, superación, liderazgo, puntualidad, pertinencia, orden y conocimientos.

Si durante el año lectivo no se ha alcanzado los logros fijados para cada periodo académico, el estudiante deberá seguir el proceso de las actividades pedagógicas complementarias.

Estas estrategias son:

1. Terminado cada período, en fecha estipulada desde Coordinación, el docente de cada asignatura no aprobada dará a conocer al padre y al estudiante el plan de recuperación referente a las actividades complementarias (**equivalente al 20%**), requisito obligatorio para presentar la prueba escrita o acorde a su naturaleza (**según plan de recuperación de cada asignatura**) y la finalización del proceso de recuperación será una prueba escrita acorde a la naturaleza de la asignatura que tiene un valor del **80%**.

Parágrafo. El anterior proceso se aplica solo para los tres primeros periodos.

Solo se modificará la valoración de la asignatura si hay aprobación de la recuperación estipulada en un rango de 6.0 a 6.5.

La recuperación correspondiente al cuarto periodo se presentará en fecha estipulada desde coordinación a través de una evaluación escrita con un valor del 100%.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

El resultado del proceso de recuperación del periodo anterior será procesado por el docente de la asignatura en el sistema académico a la par con el proceso de calificaciones del periodo en curso, de manera que el informe académico del periodo en curso contenga la nota de recuperación del periodo anterior y del actual.

2. Dicho plan de mejoramiento será asignado y asesorado por el docente. El padre se mantendrá en comunicación con el docente durante el periodo, solicitando cita con el respectivo profesor, para conocer los avances en el proceso. **(El padre de familia debe estar atento a los comunicados y reportes publicados en el sistema académico del colegio).**

3. Si después de las oportunidades anteriores, el educando no alcanza a recuperar el o los indicadores, lo(s) perderá automáticamente y no tendrá otra oportunidad.

4. Al finalizar el año escolar los estudiantes que presenten un desempeño bajo en hasta dos asignaturas, se fijará una fecha de sustentación para presentar un examen final escrito de los contenidos de todo el año de la o las asignaturas pendientes. Si el estudiante no aprueba la sustentación de la o las asignaturas donde obtuvo desempeño bajo al final del año, no será promovido.

PARAGRAFO: Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el docente de la materia y/o tutor de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. **El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).**

CAPITULO III

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Comité de Evaluación y Promoción funciona para todos los niveles de pre jardín a undécimo grado, su responsabilidad consiste en evaluar el desarrollo de competencias académicas, seguir el proceso de crecimiento disciplinario, ético-social y tomar las decisiones de promoción.

Se constituye en el Colegio para cabal desarrollo de este Sistema. Tiene como responsabilidades:

1. Al finalizar cada periodo escolar, analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades pedagógicas complementarias de refuerzo y superación. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.
2. Analizar los casos de los educandos con desempeños alto y superior, y darlos a conocer a la comunidad como estímulo.
3. Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación en los estudiantes que presentan dificultades.
4. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones y compromisos.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

El Comité de Evaluación y Promoción es presidido por el Rector del Colegio o su delegado, los coordinadores, el departamento de Psicología, los docentes de cada una de las asignaturas que se cursan en el respectivo grado a analizar, un representante de los Padres de Familia que no sea docente de la Institución, designados por el Consejo Académico.

El Comité de Evaluación y Promoción se reúne ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando la Rectoría o Coordinación Académica lo considere necesario.

De conformidad con las recomendaciones surgidas del análisis de las condiciones de los educandos, efectuado por el Comité, los Tutores de cada grupo escolar convocan a los Padres de Familia y/o acudientes y al educando para dialogar los distintos aspectos formativos y buscar estrategias conjuntas para avanzar en este proceso.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se entiende como promoción académica el hecho administrativo que permite que un educando pase de un grado escolar determinado al siguiente grado de un ciclo o nivel, al cumplir los requerimientos evaluativos, académicos y comportamentales según las normas educativas vigentes y el Proyecto Educativo Angelino.

De modo particular, el Comité de Evaluación y Promoción del Colegio determina los estudiantes que serán promovidos, teniendo en cuenta las propias actas que recogen los resultados y actividades en lo académico y comportamental aplicando los siguientes criterios:

- Aprobar todas las asignaturas.
- Cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos internos del colegio tanto académico como comportamental.
- Aprobación en los aprendizajes y desempeños de las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana en el acumulado final.
- En caso que se presente sustentación de una o dos asignaturas haber aprobado con una nota mínima de 6.0.
- El nivel de desarrollo de pensamiento y maduración en directa relación con el grado que cursa, fundamentado en el seguimiento realizado por las diferentes instancias de intervención pedagógica.

ARTÍCULO 11: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para estudiantes con capacidades excepcionales:

- Haber obtenido como valoración final Desempeño Superior, en todas las áreas y en Comportamiento en el año inmediatamente anterior.
- Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las áreas y en Comportamiento del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior una evaluación con los principales estándares y competencias que se trabajan en el grado actual.

Para estudiantes que reprobaron el año:

- Haber obtenido en la valoración final del primer periodo Desempeño Superior, en todas las áreas y en Comportamiento del año que está cursando.
- Haber aprobado con desempeño Superior la prueba escrita de las asignaturas del año inmediatamente anterior establecida por el Comité evaluador designado ad-hoc por el Consejo Académico.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

Procedimiento:

- Durante el primer período del año escolar el estudiante que desee aplicar este criterio, lo solicitará por escrito al Consejo Académico previo consentimiento de los padres de familia.
- El Consejo Académico estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
- El Consejo Directivo toma la decisión y elaborará el acta de promoción respectiva.
- El estudiante ingresará al grado promovido en el segundo período y donde realizará la respectiva nivelación del primer período.

ARTÍCULO 12: ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Al finalizar el año escolar el Comité de Evaluación y Promoción será el encargado de evaluar y decidir cuáles estudiantes deben reiniciar un grado, considerando cualquiera de los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 15% de las actividades académicas sin causa justificada.
- b. El estudiante que repruebe tres o más asignaturas.
- c. El estudiante que finalizado el proceso escolar haya reprobado las asignaturas de Matemáticas y Lengua Castellana.
- d. El estudiante que no apruebe la sustentación final de la o las asignaturas.

Parágrafo 1: Si el estudiante no se presenta a la sustentación sin causa justificada no será promovido y la renovación de la prestación del servicio educativo será definida por la rectoría. Si es aprobada su continuidad en el establecimiento educativo se asignará Exigencia Académica.

Parágrafo 2: Se asigna Exigencia Académica para el siguiente año escolar al estudiante que presente el proceso de sustentación o reinicie año escolar.

La posibilidad de volver a cursar en el Colegio Santo Ángel de la Guarda el año no promovido está condicionado a:

- a. Disponibilidad de cupo.
- b. Evaluación de los aprendizajes y desempeños del estudiante por parte del Comité de Evaluación y Promoción o decisión de rectoría.
- c. No haber repetido año anteriormente en el colegio.
- d. No haber presentado situaciones comportamentales reiteradas que afecten la convivencia y que son tipificadas como faltas leves, graves o gravísimas.
- e. La edad, intereses y prioridades del posible repitente.
- f. Otras razones anotadas en el presente reglamento interno y en el Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa Angelina

ARTÍCULO 13: CRITERIOS DE PERMANENCIA

Entendiendo la educación como derecho y deber compartido entre el educando y su familia, nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el Art. 96 de la ley 115 de 1994, el colegio podrá unilateralmente dar por terminado la renovación del contrato de matrícula y perder la continuidad de la prestación del servicio educativo en el Colegio Santo Ángel por alguna de las siguientes causales:

- a. No superar las asignaturas en las que tuvo dificultad en el año anterior.
- b. Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los parámetros de exigencia propuestos por el Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas ofrecidas a lo largo del año.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

- c. Cuando un estudiante ha repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir otro año en el Colegio.
- d. Cuando la familia incumple el Contrato de matrícula y/o compromisos especiales como: Exigencia Académica, Exigencia Comportamental y Matrícula Condicional, acordados como requisitos de ésta.
- e. Estudiantes que hayan aprobado las asignaturas en el año, pero su comportamiento ético-social y/o académico, y su disciplina no esté acorde con los principios del Colegio, expresados en el Manual de Convivencia y después de haber recibido la orientación, apoyo y acciones correctivas, perderán el derecho a la renovación del contrato del servicio educativo el año siguiente.
- f. Estudiantes que hayan firmado Exigencia Académica y/o Comportamental o que hayan firmado Matrícula Condicional y no hayan respondido de manera efectiva al mismo.

PARAGRAFO: Las directivas del colegio podrán reservarse el derecho a no renovar el contrato de matrícula en aquellos casos en que encuentre probado la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En caso de reinicio de un año escolar, se firmará Exigencia Académica, se hará un seguimiento integral del estudiante, contemplando también los aspectos disciplinarios y ético- sociales.

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN DE BACHILLERES

A los estudiantes de grado undécimo se les otorgará el grado de bachiller cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Aprobar todas las asignaturas.
2. Presentar la constancia de prestación de Servicio Social Obligatorio de acuerdo al programa establecido por el colegio. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo (**Resolución 4210 de 1996**)
3. Tener la documentación al día.
4. Cancelar los derechos de grado.
5. Presentar Paz y Salvo en el colegio por todo concepto.
6. Haber Presentado las pruebas SABER 11 y pruebas estatales de carácter obligatorio.
7. Haber presentado y sustentado el trabajo de grado.

PARAGRAFO. Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe aprobar Comportamiento.

ARTÍCULO 15: FRAUDE

- a. Primera vez: En caso de que un estudiante intente o cometa fraude en las actividades pedagógicas de evaluación, previas, exámenes, trabajos aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de sustentación y/o recuperación, entregue o reciba información a través de gestos, conversaciones, etc. o sea sorprendido o evidenciado usando cualquier documento escrito o enviando mensajes de texto por el celular, o cualquier otro medio tecnológico, se procede a la anulación de la prueba y obtendrá una calificación de uno (1.0), contempla la asignación de cinco cero (5.0) en la nota de comportamiento en el periodo y se firmará Exigencia Comportamental.
- b. Segunda vez: Se le asigna Matrícula condicional.
- c. Tercera vez: Cancelación del contrato de prestación de servicio educativo para el próximo año.

PARAGRAFO: Estudiante que incurra en cualquier caso de fraude perderá el derecho al reconocimiento académico y de valores angelinos al finalizar el año escolar.



ARTÍCULO 16: LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En el diseño curricular del Colegio se definen las competencias por asignaturas y los logros e indicadores de logro para cada grado que deberán ser apropiados, adquiridos y desarrollados por los estudiantes. Se fijan unos logros generales para ser alcanzados a lo largo del año lectivo e indicadores de logro por periodos que muestran los avances del estudiante para alcanzar los logros generales.

El comportamiento y las actitudes del estudiante, se evalúan en cada periodo académico con los parámetros e indicadores que se dan a conocer previamente. El seguimiento del proceso se registra en actas, previa evaluación por parte del tutor de grupo, los docentes de nivel, Coordinadores y Psicología. En caso de ser necesario el Comité de Convivencia será el encargado de evaluar dichas actitudes y comportamiento.

En general se consideran como aspectos evaluables, los conocimientos teóricos y prácticos, la adquisición de hábitos, valores, habilidades, destrezas en todas las áreas y asignaturas, de los ciclos y niveles educativos ofrecidos por el colegio.

Estrategias de valoración integral:

Desempeño individual

Trabajo en grupo

Trabajo en clase

Participación

Superación de dificultades

Aportes

Liderazgo

Puntualidad y Pertinencia

Responsabilidad

ARTÍCULO 17. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. Cuando el estudiante toma conciencia de ello, la autoevaluación es el mejor camino para la formación integral, puesto que es un medio fundamental para que el estudiante progrese en la autonomía y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares.

El estudiante llevará un formato de autoevaluación durante el año, el cual se diligenciará periodo a periodo y será archivado por el tutor quien se apoyará en este instrumento para el diálogo con el estudiante y sus acudientes.

La co-evaluación se realizará durante todo el proceso de acompañamiento que hace el tutor con los padres y el estudiante. Dicho proceso será registrado en el seguimiento académico y comportamental del estudiante.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

ARTÍCULO 18. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Mecanismos de trámite:

1. Presentar permiso y autorización de Coordinación Académica en caso que se tenga un previo conocimiento de la ausencia. Coordinación Académica evaluará la importancia y necesidad del permiso.
2. En caso de ausencias por emergencia, enfermedad o cualquier imprevisto, la excusa debe traerse a Coordinación Académica el mismo día o al día siguiente, si esta comprendiera un periodo superior a un día.
3. Presentar a los docentes el formato de autorización que expide la Coordinación Académica para la correspondiente nivelación.
4. Presentar su actividad en el tiempo estipulado por Coordinación Académica.
5. Si un estudiante tiene inconvenientes con el cierre de sus notas en un periodo académico y/o etapa de recuperación, el estudiante y sus acudientes deben hacer la solicitud a Coordinación Académica, quien determinará los mecanismos y plazos para la nivelación de su proceso.

ARTÍCULO 19. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Cada docente dará a conocer a los estudiantes, padres de familia y Coordinación Académica desde el inicio del año el plan de evaluación que seguirá con los estudiantes en la respectiva asignatura. En este informe anunciará las formas y las estrategias por las cuales se obtendrán las calificaciones en la asignatura. De ser posible anunciar las fechas de prueba escrita. (Mínimo 3 pruebas cognitivas, diferentes a la evaluación global en cada periodo para obtener la nota definitiva del mismo).

La Coordinación Académica fijará a través de cronograma las fechas estipuladas para las pruebas globalizadas y los procesos de sustentación.

Los docentes ingresarán al sistema académico los resultados del proceso de evaluación en fecha programada.

Si un estudiante considera que el proceso evaluativo no se cumplió de acuerdo al plan dado por el docente, puede apelar a la Coordinación Académica para interponer su inconformidad.

ARTÍCULO 20. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

El boletín está compuesto por:

1. Información del estudiante: Nombres y apellidos, código, curso, periodo académico, puesto que ocupó.
2. Resultado de cada una de las asignaturas con fortalezas, debilidades, recomendaciones, valoración cualitativa y cuantitativa, calificación de recuperación si existe.
3. Informe y recomendaciones sobre el comportamiento general durante el período académico.
4. Intensidad horaria de las asignaturas, fallas durante el periodo por asignatura e información cuantitativa de los periodos anteriores.
5. Promedio del estudiante, promedio del curso.



Colegio Santo Ángel de la Guarda

San José de Cúcuta

Reconocimiento Oficial 000705 del 4 de noviembre de 2004

ARTÍCULO 21. INSTANCIAS DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- a. Si un estudiante y su acudiente tienen inquietudes acerca del resultado de las evaluaciones u otra circunstancia académica, pueden pedir cita con el profesor de la asignatura en cuestión para aclarar sus dudas.
- b. En caso de que las aclaraciones del profesor no sean consideradas suficientes por el estudiante y /o su acudiente podrán acudir al tutor, si esto no fuera suficiente se acudirá a Coordinación Académica.
- c. Si la reclamación no es suficientemente aclarada se podrá acudir al Consejo Académico en cabeza del Rector para tratar el tema.

ARTÍCULO 22. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En la elaboración de este documento (SIEVES) se contó con la participación de:

ESTUDIANTES: Se realizaron encuestas sobre debilidades y fortalezas del sistema académico de Evaluación y Promoción actual. Allí además se reportaron sugerencias.

PADRES: Se realizaron encuestas sobre debilidades y fortalezas del sistema académico de Evaluación y Promoción actual. Allí además se reportaron sugerencias y observaciones.

DOCENTES: Se realizaron encuestas sobre debilidades y fortalezas del sistema académico de Evaluación y Promoción.

Se delegó una comisión para estudio, análisis y diseño de la propuesta de Evaluación y Promoción a la luz del decreto 1290.

Se socializó la propuesta inicial y se estudió el aporte de los docentes de cada nivel y área en jornada pedagógica.

Se elaboró la propuesta por el comité conformado para tal fin.

CONSEJO ACADÉMICO: Aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

CONSEJO DIRECTIVO: Aprobó como instancia final el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

RECTORÍA: Incorporó el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional. Este proyecto debe ser divulgado a la COMUNIDAD EDUCATIVA a l inicio del año escolar.

Dado en San José de Cúcuta a el 14 de enero de 2020.

JORGE LEONARDO CELIS GUTIÉRREZ

RECTOR

(ORIGINAL FIRMADA)